

# REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

---

(Modificado por Resolución R-370 del 18 de octubre de 2012)

## TITULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1º Misión Institucional.-** La Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado persigue construir un proyecto académico de excelencia a través de las siguientes líneas de acción:

- a) Formar licenciados en Derecho que destaquen por sus conocimientos disciplinarios, por la capacidad de arribar a soluciones eficaces ante distintos problemas que les sean planteados y por poseer valores que les lleven a actuar con lealtad y responsabilidad en la defensa de intereses individuales o colectivos;
- b) Generar nuevos conocimientos en el ámbito jurídico, a través de la investigación focalizada en temas que preocupen a la sociedad y, que en especial, resulten relevantes para la comunidad jurídica nacional o internacional;
- c) Crear espacios propicios para el diálogo en los que se aborden problemas jurídicos en un marco de tolerancia. En especial, está interesada por abordar asuntos con implicaciones éticas sobre los cuales resulte beneficioso construir un adecuado equilibrio entre ciencia, fe y cultura; y
- d) Participar en los grandes problemas del país contribuyendo a la definición y ejecución de políticas públicas que favorezcan la instauración de un modelo de sociedad que otorgue una mejor calidad de vida a quienes se encuentren en situación más desaventajada, con un decidido respeto a la diversidad.

**Artículo 2º Autoridades.-** La Facultad se estructura sobre la base de las siguientes autoridades unipersonales y colegiadas:

1. Son autoridades unipersonales de la Facultad:
  - a) El Decano;
  - b) El Coordinador Académico
  - c) El Director de Carrera;
  - d) El Director de Extensión; y
  - e) El Director de Investigación.
2. Son organismos colegiados de la Facultad:
  - a) El Consejo de Facultad;
  - b) El Comité Ejecutivo;
  - c) Las Áreas; y
  - d) Los Centros.

## TITULO II

### De las autoridades unipersonales

**Artículo 3º Decano.-** Es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Derecho y se elegirá según lo dispuesto en los Reglamentos de la Universidad Alberto Hurtado cada cuatro años, pudiendo ser reelegido sólo una vez para un periodo consecutivo.

**Artículo 4º Funciones del Decano.-** El Decano deberá:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión institucional de la Facultad y de la Universidad Alberto Hurtado;
- b) Vincular a la Facultad con la Universidad, la comunidad jurídica y la sociedad en general;
- c) Organizar y dirigir la planificación estratégica de la Facultad, velando por su sustentabilidad académica y económica;
- d) Incentivar, apoyar y velar para que los cursos de pregrado, postgrado y los de educación continua cumplan con los estándares requeridos por la Universidad y los procesos de acreditación universitaria;
- e) Elaborar las propuestas a que se refiere el artículo 10, letra a), para su presentación al Consejo de Facultad;
- f) Crear nuevos comités, cuando sea necesario para especializar el trabajo administrativo y/o académico de la Facultad;
- g) Nombrar y remover al Coordinador Académico y a los Directores de Carrera, Extensión e Investigación;
- h) Designar a una de las autoridades señaladas en la letra precedente como su subrogante;
- i) Resolver acerca de la contratación de los académicos de la Facultad, ajustándose a las normativas generales de la Universidad
- j) Establecer los compromisos académicos anuales de los profesores de planta de la Facultad y evaluar su cumplimiento, de conformidad a las normas generales de la Universidad;
- k) Elaborar el presupuesto de la Facultad, supervisar su cumplimiento y procurar la obtención de nuevos recursos para la Facultad;
- l) Establecer procedimientos de trabajo al interior de la Facultad;
- m) Certificar los hechos que se le solicite, de acuerdo a las normas de la Universidad;
- n) Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades de la Facultad;
- o) Delegar alguna de sus facultades en el personal de planta de la Facultad, respondiendo por la dirección y fiscalización en tal caso; y
- p) Resolver cualquier otro asunto no previsto expresamente en este Reglamento.

El Decano podrá dictar resoluciones en los asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 5º El Coordinador Académico.-** Es la autoridad encargada de la gestión y administración de la Facultad. Le corresponderá, principalmente:

- a) Coordinar los cursos que se impartan en los aspectos administrativos y atender las solicitudes de apoyo administrativo de los profesores y administrativos de la Facultad;

- b) Atender las solicitudes de los alumnos de pregrado relativas a pruebas y controles;
- c) Fijar los calendarios de pruebas y exámenes, previa consulta al Director de Carrera;
- d) Sortear las Comisiones para exámenes de grado y resolver las dificultades administrativas que se presenten en estos exámenes; y
- e) Colaborar en la inserción laboral de los egresados de la Facultad.

**Artículo 6º El Director de Carrera.-** Es la autoridad encargada de los temas de docencia en la Facultad. Le corresponderá, principalmente:

- a) Coordinar a los profesores que imparten enseñanza a un mismo nivel o generación de alumnos;
- b) Hacer seguimiento a las metodologías de enseñanza y evaluación que utilicen los profesores de la Facultad ;
- c) Coordinar y apoyar el funcionamiento de las Áreas;
- d) Atender a los alumnos y resolver sus solicitudes en temas estrictamente académicos;
- e) Revisar el proyecto de calendarización de pruebas elaborado por el Coordinador Académico;
- f) Llevar las Actas del Consejo de Facultad;
- g) Coordinar la acreditación de la carrera y el cumplimiento de los compromisos que deriven de ésta; y
- h) Coordinar los procesos de evaluación de los académicos, conforme las normas de la Universidad.

**Artículo 7º El Director de Extensión.-** Es la autoridad encargada de planificar y coordinar la inserción de la Facultad de Derecho en la comunidad nacional e internacional y la difusión de sus actividades y las de sus académicos. Le corresponderá, en particular:

- a) Elaborar y ejecutar un plan anual de extensión, en conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo de Facultad;
- b) Gestionar la realización de actividades de extensión;
- c) Coordinar los cursos de educación continua que imparta la Facultad;
- d) Promover el intercambio estudiantil y académico con otras Facultades de Derecho, dentro y fuera del país y, especialmente, tratándose de las que pertenezcan a la red de universidades jesuitas;
- e) Servir de enlace entre la Facultad y otros organismos dedicados a la extensión, tanto dentro como fuera de la Universidad; y
- f) Diseñar las estrategias de difusión de las actividades de la Facultad de Derecho, particularmente de las investigaciones de sus profesores.

**Artículo 8º El Director de Investigación.-** Es la autoridad encargada de coordinar y fomentar las actividades de investigación que realizan los profesores y estudiantes de la Facultad. Le corresponderá, en particular:

- a) Exigir el cumplimiento y controlar el desarrollo de los programas de investigación aprobados por el Consejo de Facultad y los comprometidos por los académicos;
- b) Estudiar y proponer al Decano políticas y programas de perfeccionamiento de los investigadores;
- c) Coordinar las actividades de investigación en el pregrado, de manera que los estudiantes desarrollen progresivamente destrezas investigativas;

- d) Coordinar la ejecución de la tesina de los estudiantes y el cumplimiento del reglamento respectivo;
- e) Servir de enlace entre la Facultad y otros organismos dedicados a la investigación, tanto dentro como fuera de la Universidad;
- f) Coordinar los programas de magíster o doctorado que imparta la Facultad; y
- g) Coordinar las publicaciones de la Facultad

### **TITULO III**

#### **De las autoridades colegiadas**

**Artículo 9º Consejo de Facultad.-** Es la máxima autoridad colegiada de la Facultad. Su función es apoyar la definición y desarrollo del proyecto académico y los planes estratégicos de la Facultad.

**Artículo 10º Atribuciones del Consejo de Facultad.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, a proposición del Decano:
  - i. Las políticas de docencia, investigación y extensión de la Facultad, en el marco de las políticas generales de la Universidad;
  - ii. La creación y modificación de carreras de pregrado y cursos de postgrado y de educación continua, para su presentación a las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado;
  - iii. La creación y modificación de áreas y centros;
  - iv. Los Reglamentos de la Facultad que no sean de competencia de otras instancias universitarias, y sus modificaciones; y
  - v. La malla curricular de la carrera, y sus modificaciones, para su presentación a las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Asesorar al Decano en:
  - i. El gobierno de la Facultad;
  - ii. La obtención de nuevos recursos;
  - iii. La planificación de las actividades anuales;
  - iv. Los criterios básicos para la distribución del presupuesto anual de la Facultad, en concordancia con las políticas de la Universidad; y
  - v. La formulación de estrategias de inserción de la Facultad en la sociedad y, en especial, en la comunidad jurídica.

Los profesores podrán formularle al Consejo las proposiciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de la Facultad.

**Artículo 11º Integrantes del Consejo de Facultad.-** Serán integrantes del Consejo:

- a) El Decano;
- b) El Coordinador Académico;
- c) Los Directores de Carrera, Extensión e Investigación;
- d) Los Directores de las Áreas y los Centros de la Facultad;
- e) Tres profesores elegidos por los académicos de la Facultad, de acuerdo al artículo siguiente; y
- f) El Presidente del Centro de Estudiantes, sólo con derecho a voz.

**Artículo 12° Elección de los profesores que integran el Consejo de Facultad.-** Podrán ser candidatos al cargo de Consejero de Facultad los profesores de la Facultad que:

- a) Hayan impartido clases en la Facultad, al menos, durante uno de los semestres de cada uno de los últimos dos años;
- b) No sean titulares de uno de los cargos que, por derecho propio, integran el Consejo; y
- c) No tengan una dedicación horaria igual o superior a media jornada en otra Facultad universitaria, ni desempeñen cargos directivos en otra Universidad.

Tendrán derecho a voto en estas elecciones los profesores que cumplan los requisitos señalados en la letra a). Cada académico tendrá derecho a votar hasta por tres preferencias, no acumulativas.

Los consejeros así elegidos durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva sólo una vez. Las elecciones se harán en el mes de agosto y las organizará la Coordinación Académica o la Dirección de Gestión, según corresponda.

**Artículo 13° Sesiones del Consejo de Facultad.-** El Consejo de Facultad podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias serán dos por cada semestre y se procurará efectuarlas el último martes de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria de la mayoría de los integrantes del Consejo o del Decano, y atenderán exclusivamente los asuntos definidos en la citación respectiva.

El voto del Decano será dirimente en caso de empate.

Se levantará un acta de tratado en las sesiones y de los acuerdos adoptados. Estos últimos se comunicarán a través del sitio web de la Facultad.

**Artículo 14° El Comité Ejecutivo.-** Es el organismo colegiado que asesora y apoya al Decano en el desempeño de sus funciones. Sesionará semanalmente y estará integrado por el Decano, el Coordinador Académico y los Directores de Carrera, Extensión e Investigación. El Decano estará facultado para invitar a sus sesiones a otros profesores de la Facultad y/o al Presidente del Centro de Estudiantes.

**Artículo 15° Las Áreas.-** Son órganos colegiados integrados por los académicos de la Facultad que imparten las mismas asignaturas o se dedican a áreas o disciplinas de estudio afines, y los ayudantes de aquéllos. Sus funciones son:

- a) Aprobar y mantener actualizados los programas de estudios de los cursos que integran el Área, velando por una adecuada coordinación entre ellos;
- b) Revisar permanentemente la malla curricular y el cumplimiento de los objetivos trazados en los programas respectivos;
- c) Analizar, en conjunto con el Director de Carrera, las metodologías de enseñanza y de evaluación que utilizan los profesores del área;
- d) Participar en los procesos de selección de aquellos académicos que vayan a integrarse al Área, conforme lo determinen el Decano y los reglamentos de la Universidad;
- e) Determinar los cursos de profundización que se impartirán en cada semestre; y
- f) Organizar actividades de extensión, junto al Director de Extensión.

Las Áreas serán creadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano. En el acuerdo respectivo deberá determinarse que cursos se incluyen en ella. Estarán a cargo de un Director, que deberá ser un profesor del área con una dedicación horaria a la Facultad de, al

menos, media jornada. En caso que haya más de uno con esta calidad el Director será elegido por los profesores que integren el Área respectiva. Los directores de área durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 16° Los Centros.-** Son órganos creados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, que están orientados al desarrollo de actividades de investigación académica o aplicada o hacia la profundización de la extensión en un área específica. Dependerán del Decano o del Área a la que sean afín, conforme se defina en su acto de creación, el que también determinará sus integrantes. Los directores de área durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.

La Clínica Jurídica será considerada como un centro destinado a impartir el ramo de práctica jurídica y prestar servicios jurídicos a la comunidad. Su Director será elegido por el Decano.

## **TITULO IV**

### **Disposición Final**

**Artículo 17° Vigencia.-** Este Reglamento entrará en vigencia un mes tras su promulgación por el Rector.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 1° transitorio: Subordinación a las normas de la Universidad.-** El presente Reglamento está subordinado a las decisiones que pueda adoptar el Consejo Académico de la Universidad y regirá en tanto éste no establezca las normativas generales de funcionamiento de las Facultades. Una vez que aquéllas se dicten, deberá ajustarse a ellas.

**Artículo 2° transitorio: Áreas y Centros.-** En tanto el Consejo de Facultad no determine otra cosa, las disciplinas que se imparten a nivel de pregrado se agruparán en las siguientes áreas:

- a) Área de Derecho Privado (incluye Derecho Procesal Civil);
- b) Área de Derecho Público (excluye Derecho Penal y Derecho Procesal);
- c) Área de Derecho Penal y Procesal Penal; y
- d) Área de Ciencias del Derecho.

El Comité Ejecutivo determinará qué cursos incluye cada una, sobre la base del funcionamiento que ha tenido cada Área.

De igual modo, se considerará como Centro, conforme al artículo 16°, al Programa de Seguridad Urbana, cuyo objetivo es contribuir a la política pública de seguridad, desde una perspectiva ciudadana y urbana, desarrollando investigación, docencia y extensión. Éste dependerá del Decano y continuará funcionando bajo las modalidades y conforme a los procedimientos aplicados hasta la fecha, en tanto el Consejo de Facultad no disponga otra cosa.

**Artículo 3º transitorio: Primeras elecciones del Consejo de Facultad.**- Las primeras elecciones para designar a los representantes de los académicos ante el Consejo de Facultad se realizarán dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de este Reglamento.

**Artículo 4º transitorio: Ratificación de Reglamentos.**- En tanto el Consejo de Facultad no modifique o apruebe nuevas reglamentaciones sobre las materias siguientes seguirán en vigor los siguientes Reglamentos de la Facultad:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción;
- b) Reglamento del Curso de Investigación Jurídica Aplicada;
- c) Reglamento del Examen de Grado;
- d) Reglamento de Ayudantes;
- e) Reglamento del Premio de Excelencia Académica;
- f) Reglamento del North / South Exchange Program on Law and Legal Culture (UAH & Loyola University - Chicago School of Law); y
- g) Regulación del paso de alumnos del Bachillerato en Humanidades a la Carrera de Derecho.

ANEXO: Organigrama propuesto.

